

LEY N° 8073

Creando el distrito de Chiara en la provincia de Andahuaylas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito de Chiara en la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac, cuya capital será la villa de Chiara.

Artículo 2°—El distrito de Chiara se compondrá de los anexos de Chacerampa, Cachiyauric y Huanipayauric, que se elevarán a la categoría de pueblos; y los anexos Tanquina, Huanipachilmay y Huilcayhua, que se elevarán a la categoría de caseríos.

Artículo 3°—Los límites del distrito de Chiara serán los límites de los pueblos y caseríos que lo componen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

*A. Henriod.*